



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 110/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior en su parte pertinente indica que el ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que la Dirección de Posgrado es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 110/2022

Que, el artículo 6 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala determina como función del Consejo de Posgrado revisar los proyectos de posgrado que se presenten y emitir los respectivos informes para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, la Guía Metodológica de Presentación de Carreras y Programas del Consejo de Educación Superior en su parte pertinente dispone que las IES en ejercicio de su autonomía responsable, determinarán los requisitos académicos y administrativos para la titulación de los estudiantes, considerando lo establecido en el Art. 101 del RRA. En el caso de que no se considere el aprendizaje de la segunda lengua en la malla curricular, la IES deberá incluirlo como uno de los requisitos de titulación según lo señala el Art. 80 del RRA;

Que, mediante Resolución RPC-SO-22-No. 477-2020 el Consejo de Educación Superior, de fecha 07 de octubre de 2022, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del CES; aprobó el Programa de Maestría en Educación Inicial de la Universidad Técnica de Machala;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DIPOS-CP-S-2022-014, con fecha 17 de febrero de 2022, suscrito por el Abg. Stalin Rodríguez Pérez, en su calidad de Secretario-Abogado *ad-hoc* del Consejo de Posgrado, quien pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, la Resolución nro. UTMACH-DIPOS-CP-2022-014, adoptada por el Consejo de Posgrado de la UTMACH que resolvió:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-DIPOS-2022-109-OF, SUSCRITO POR LA DRA. MAYIYA GONZALEZ ILLESCAS, DONDE TRASLADA EL OFICIO NRO. UTMACH-DIPOS-PM-EI-2022-005-OF, EMITIDO POR LA LCDA. SONIA CARILLO PUGA, COORDINADORA DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INICIAL.

ARTÍCULO 2.- MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 037-2021, EMITIDA POR ESTE CUERPO COLEGIADO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DEL 2021, EN DONDE POR UN LAPSO SE HA HECHO CONSTAR COMO AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO LA DISMINUCION DEL COSTO DE LA MATRICULA SIENDO LO CORRECTO LA DISMINUCION DEL VALOR TOTAL DEL PROGRAMA, CONFORME SE DETALLA CONTINUACIÓN: *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 110/2022

VIGENTE

ARTÍCULO 2.- APROBAR PARA EL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACION INICIAL, COMO AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO, LA DISMINUCIÓN DEL COSTO DE LA **MATRÍCULA** DE \$ 6.500 A \$ 5.500. ASÍ COMO TAMBIÉN SE APRUEBE EL CAMBIO DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES PARA LA COHORTE DE 30 A 25, CONSIDERANDO LA SITUACIÓN QUE VIVE EL PAÍS Y EL MUNDO POR LA PANDEMIA COVID-19, MISMA QUE HA IMPEDIDO COMPLETAR EL CUPO DE 30. (SE ANEXA EL DESGLOSE DE LA PROPUESTA).

PROPUESTA

ARTÍCULO 2.- APROBAR PARA EL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACION INICIAL, COMO AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO, LA DISMINUCIÓN DEL **VALOR TOTAL DEL PROGRAMA** DE \$ 6.500,00 A \$ 5.500,00; QUEDANDO EL ARANCEL EN \$5.000,00 Y LA MATRÍCULA EN \$500,00. ASÍ COMO TAMBIÉN SE APRUEBE EL CAMBIO DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES PARA LA COHORTE DE 30 A 25, CONSIDERANDO LA SITUACIÓN QUE VIVE EL PAÍS Y EL MUNDO POR LA PANDEMIA COVID-19, MISMA QUE HA IMPEDIDO COMPLETAR EL CUPO DE 30. (SE ANEXA EL DESGLOSE DE LA PROPUESTA).

ART. 3.- SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH, MODIFICAR PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 188/2021, ADOPTADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL 15 DE ABRIL DE 2021, REFERENTE AL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INICIAL, YA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE HIZO CONSTAR EN LA CITADA RESOLUCION, COMO AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO LA DISMINUCION DEL COSTO DE LA **MATRICULA** SIENDO LO CORRECTO **LA DISMINUCION DEL VALOR TOTAL DEL PROGRAMA**, CONFORME CONSTA DETALLADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 4.- SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH APROBAR COMO UN AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO LA DISMINUCIÓN, DE MANERA PERMANETE, DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES, DE 30 A 25, PARA EL INICIO DE CLASES DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INICIAL.

ARTÍCULO 5.- SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH APROBAR DE MANERA PERMANETE, COMO UN AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO, EL PRESUPUESTO PROYECTADO CON 25 ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INICIAL, ADJUNTO A ESTA RESOLUCIÓN; AL EVIDENCIARCE QUE LAS MODIFICACIONES NO AFECTÁN LA CALIDAD ACADÉMICA DEL PROGRAMA, NI EL PERFIL DE EGRESO APROBADO POR EL CES.

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DIPOS-CP-S-2022-014, con fecha 17 de febrero de 2022, con la documentación adjunta; el Consejo Universitario de la





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 110/2022

Universidad Técnica de Machala pudo colegir que los cambios no sustantivos puestos a su consideración no tienen incidencia en la calidad del programa y el perfil de egreso de sus graduados, pues los rubros relacionados con las actividades académicas, investigativas y de vinculación con la sociedad pueden cubrirse adecuadamente con lo presupuestado; en este sentido, acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1. - Acoger el Oficio nro. UTMACH-DIPOS-CP-S-2022-014, con fecha 17 de febrero de 2022, suscrito por el Abg. Stalin Rodríguez Pérez, en su calidad de Secretario-Abogado *ad-hoc* del Consejo de Posgrado, que contiene la Resolución nro. UTMACH-DIPOS-CP-2022-014, adoptada por el Consejo de Posgrado de la UTMACH.

Artículo 2.- Sustituir el contenido del artículo 2 de la Resolución nro. 188/2021, de fecha 15 de abril de 2021, por el siguiente texto:

"Aprobar para el programa de Maestría en Educación Inicial, como ajuste curricular no sustantivo, la disminución del valor total del programa de la matrícula de \$ 6.500 a \$ 5.500. Así como, también se apruebe el cambio del número de estudiantes para la cohorte de 30 a 25, considerando la situación que vive el país y el mundo por la pandemia covid-19, misma que ha impedido completar el cupo de 30. (se anexa el desglose de la propuesta)."

Artículo 3.- Aprobar como ajuste curricular no sustantivo permanente la disminución del número de estudiantes de 30 a 25, para el inicio de clases del programa de Maestría en Educación Inicial.

Artículo 4.- Aprobar como ajuste curricular no sustantivo permanente el presupuesto proyectado con 25 estudiantes de la Maestría en Educación Inicial, conforme a la documentación que forma parte de la presente resolución.

Artículo 5.- Establecer que los cambios no sustantivos aprobados y validados en la presente resolución no afectarán a la calidad de los programas de cuarto nivel y al perfil de egreso de sus graduados en la Maestría en Recursos Naturales Renovables con mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales. *ℓ*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 110/2022

Artículo 6.- Autorizar al Rector de la Universidad Técnica de Machala la notificación del contenido de la presente resolución al Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de marzo de 2022.

Machala, 14 de marzo de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

